

CUERPOS DISTINTOS, IGUALES DERECHOS

Red de Defensorías de Mujeres
de la Federación Iberoamericana
del Ombudsman





Con el apoyo del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Idea original y texto:

Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO.

Realización:

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Área de Relaciones Institucionales y Área de Comunicación y Publicaciones.

Impreso en julio de 2009. Re-impresión: Programa Derechos Humanos y Género, Defensoría del Vecino de Montevideo, junio 2011.

www.portalfio.org / institucionales@defensoria.org.ar

CUERPOS DISTINTOS, IGUALES DERECHOS

**Red de Defensorías de Mujeres de la
Federación Iberoamericana del Ombudsman**

El Defensor del Vecino de Montevideo es una Institución designada por la Junta Departamental de Montevideo, que funciona desde diciembre del año 2006. Es la primera Defensoría del Pueblo de nuestro país, y tiene como funciones escuchar, investigar y buscar soluciones a reclamos recibidos desde la ciudadanía relacionados a las políticas de la Intendencia de Montevideo. Una de las principales competencias es colaborar en la cimentación de una cultura de arraigo a la legalidad y a la concientización del significado esencial de los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

La preocupación y vigilancia de que los derechos de las mujeres sean parte explícita en nuestra gestión institucional ha sido y es uno de los desafíos, y para ello contamos, en el marco del Área Promoción y Educación en Derechos Humanos, con el Programa de Derechos Humanos y Género, cuyos objetivos pretenden:

1. Fortalecer líneas estratégicas y políticas institucionales incorporando la perspectiva de género.

2. Contribuir al mejor cumplimiento de los compromisos de los Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos tanto departamental como nacional.

3. Promover acciones en defensa de los derechos de las mujeres, en articulación con organizaciones públicas y privadas comprometidas en la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas del departamento.

Desde el año 2007, integramos la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y su Red de Defensorías de Mujeres.

En este marco se ha elaborado el material que aquí presentamos y reproducimos, con el propósito de contribuir al afianzamiento de la idea de que, sin los derechos de las mujeres, los derechos no son humanos.

Psic. Soc. Fernando Rodríguez
Defensor del Vecino de Montevideo

A. S. Elena Goiriena
Programa DDHH y Género

Uno de los desafíos más importantes para la humanidad es alcanzar la equidad, la justicia social y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y varones. Si bien se ha avanzado en las últimas décadas, sabemos que la discriminación aún persiste y que la igualdad es un tema pendiente para alcanzar el desarrollo, la paz y la democracia en el mundo. Todavía queda mucho por hacer y si las propias mujeres no conocen y defienden sus derechos, va a ser muy difícil cambiar las cosas y construir sociedades más justas y relaciones de género más igualitarias.

El acceso a la justicia comienza por el conocimiento de las leyes, que son un instrumento para superar las discriminaciones. Por tanto, acceder a la información pública es un derecho ciudadano. Es un fin en sí mismo, pero también es un medio para el ejercicio de otros derechos. Sin información resulta difícil poder ejercer derechos económicos y sociales, y participar de los asuntos públicos.

Conoce los derechos que te asisten y las leyes que te protegen para que puedas actuar, exigir y, en caso de incumplimiento, denunciar. Los derechos humanos de las mujeres también deben ser respetados y protegidos.

DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son aquellos derechos inherentes a las personas por el sólo hecho de ser humanos y humanas. Los derechos nacen con la persona y estipulan parámetros mínimos de dignidad y de relaciones sociales de respeto entre ellas.

Los Derechos Humanos: a) consagran que todas las personas tienen los mismos derechos por su sola condición de tales, "...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen

Conoce los derechos que te asisten y las leyes que te protegen para que puedas actuar, exigir y, en caso de incumplimiento, denunciar. Los derechos humanos de las mujeres también deben ser respetados y protegidos.

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"¹; b) redefinen la concepción formal de igualdad ante la ley, al ponerla en relación con el principio de no discriminación; c) abren la posibilidad de acceder a una "igualdad que considera la diversidad" real de grupos existentes en la sociedad, otorgándoles a todos el mismo valor en términos jurídicos; d) dan garantías para que las personas no vean impedida su posibilidad de desarrollarse en cualquier campo de la vida.

Para exigir que los derechos humanos se cumplan es necesario que se encuentren en la Constitución y en las leyes de un país. También podemos exigirlos cuando el país ha firmado y ratificado convenios o tratados internacionales sobre derechos humanos.

LOS ESTADOS Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

De acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por tu país, el Estado, más precisamente el gobierno, tiene la obligación de promover y adoptar las medidas y acciones necesarias para que las mujeres

¹ Fragmento del Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por Naciones Unidas en 1948.

ejerzan efectivamente sus derechos (a gozar de una vida libre de violencia, a la educación, a la salud, a la propiedad, a trabajar, a votar, a celebrar contratos, a ejercer el comercio, etc.).

Al ratificar estas convenciones, los gobiernos se comprometen a consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en sus Constituciones nacionales y en la legislación. También se comprometen a asegurar la realización práctica de ese principio, garantizando la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación para lograr el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Los gobiernos deben asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer. Sin la incorporación plena de las mujeres y la vigencia efectiva de sus derechos no es posible construir la igualdad, el desarrollo y la paz entre los seres humanos y entre los pueblos.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en inglés CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, se refiere a todas las discriminaciones voluntarias como a aquellas no intencionales, producto de prácticas y relaciones sociales históricamente establecidas que se reproducen casi sin pensar en sus efectos y que afectan a las mujeres en todos los ámbitos de interacción social y en todas las etapas de su ciclo vital. Según su definición discriminación es:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o



ejercicio por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Artículo 1).

La CEDAW consagra los derechos de la mujer respecto a:

- Eliminar la discriminación en las normas y asegurar el total desarrollo y avance de la mujer.
- La protección de su salud y acceso a servicios adecuados de atención médica, incluida la información y el asesoramiento, y los servicios de planificación familiar.
- Disfrutar una vida libre de todo tipo de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Participar y acceder a cargos directivos en to-

das las esferas de la vida pública y disponer de medidas especiales que hagan efectivos estos derechos.

- Acceder a becas y programas de educación permanente.
- La igualdad de condiciones en el empleo y protección de la maternidad, incluyendo licencias, permisos para amamantar y guarderías de cuidado infantil.
- La no discriminación en el matrimonio y en la familia.
- El reconocimiento del trabajo rural.

La Convención para Erradicar, Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994. Define a la violencia contra la mujer como:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 1).

La Convención de Belém do Pará reconoce el ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral; su dignidad y a la protección de su familia.
- El derecho a la igualdad ante la ley y a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- El derecho a la salud, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Para exigir que los derechos humanos de las mujeres se cumplan es necesario que se encuentren en la Constitución y en las leyes de un país. También podemos exigirlos cuando el país ha firmado y ratificado convenios o tratados internacionales sobre derechos humanos.

- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- El derecho a la libertad de asociación.

Ambas convenciones son instrumentos muy importantes para la defensa y protección de los derechos de las mujeres, porque los Estados están obligados a hacer cumplir y vigilar su cumplimiento.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS INSTRUMENTOS NACIONALES

Los países tienen leyes que protegen a las mujeres contra la discriminación, la violencia, la explotación y la opresión, previendo las sanciones correspondientes.

Las Constituciones nacionales, los Códigos Civil y Penal y las normativas vigentes establecen derechos que protegen la integridad personal de las mujeres, las ponen a resguardo de los abusos no sólo de las instituciones del Estado y de quienes trabajan para ellas, sino también de las agresiones de parte de las instituciones privadas y de los particulares.

Podemos adueñarnos de las leyes y usarlas en nuestro propio beneficio para reclamar su aplicación cuando nuestros derechos no sean reconocidos.

NUESTROS DERECHOS

Participación y toma de decisiones

La participación de las mujeres en los espacios donde se diseñan, se dictan las políticas y se toman las decisiones no significa sólo reivindicar su capacidad y compromiso en la construcción de la sociedad. Significa incluir en los más altos niveles de decisión de las políticas públicas el punto de vista de quienes tienen -por su tarea y responsabilidad familiar y su compromiso comunitario- sensibilidad y conocimiento de las necesidades y urgencias sociales.


La participación de las mujeres es una condición indispensable en cualquier sociedad que se proponga profundizar la democracia a partir de la inclusión activa y sostenida de todas las personas que forman parte de esa comunidad. La sociedad podrá beneficiarse con el aporte que las mujeres puedan hacer.

Su participación se debe extender a los poderes ejecutivos y a la administración de justicia, así como a diversos espacios como partidos políticos, sindicatos, asociaciones profesionales, educativas, productivas, etc.

Es de importancia fundamental para representar nuestros intereses y necesidades la incorporación de las mujeres a los cargos electivos.

El derecho de las mujeres a la educación

El derecho a la educación constituye uno de los derechos fundamentales de los seres humanos y es su ejercicio lo que nos ayuda a desarrollarnos integralmente como personas dentro de nuestra sociedad. Este derecho incluye aspectos



Es de importancia fundamental para representar nuestros intereses y necesidades la incorporación de las mujeres a los cargos electivos.

que se relacionan tanto con la posibilidad de aprender como también con la posibilidad de enseñar.

Aunque existen una serie de medidas que equiparan el acceso de las mujeres a la educación, existen condiciones de vida que disminuyen particularmente su permanencia dentro del sistema educativo.

Lo anterior se relaciona, en algunos casos, con la responsabilidad de las tareas domésticas y de cuidado (de hermanas y hermanos pequeños o de personas de edad) que tienen las mujeres y las niñas desde edades muy tempranas. La responsabilidad compartida de estas tareas con sus obligaciones escolares, las lleva a demorar sus estudios e incluso a abandonarlos.

También la salida rápida al mercado laboral (niñas y jóvenes empleadas en tareas domésticas fuera del hogar), o la maternidad en edades tempranas, dificultan la permanencia en la escuela de las niñas y jóvenes.

El derecho de las mujeres a la salud

La salud no es sólo la ausencia de enfermedades o dolencias, sino un estado de bienestar físico, mental, emocional y social.

Tener derecho a la salud integral, significa gozar del más alto nivel posible de salud física y mental a lo largo de todo el ciclo de vida, que

incluya la prevención; la detección temprana de las enfermedades; el diagnóstico y tratamiento de acuerdo a las condiciones específicas de las mujeres, condición social, cultural, edad; la intervención con tecnologías adecuadas; y un medio ambiente social y natural equilibrado.

Las mujeres están expuestas a factores de riesgo que influyen directamente sobre su salud: la maternidad temprana, los antecedentes familiares de enfermedades como el cáncer y cuestiones sociales propias de su posición como mujer. Además, muchas veces las mujeres postergan el cuidado de su salud al dar prioridad a la salud de su familia.

La salud sexual y la salud reproductiva tienen en las mujeres un impacto decisivo en su desarrollo personal, su calidad de vida y sus oportunidades para integrarse a la vida social y política de una sociedad. Aunque las leyes deben proteger la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres por igual, es innegable que las mujeres comprometen su cuerpo en la gestación, el parto y el puerperio, y están particularmente afectadas por los embarazos, especialmente si éstos no son planificados.

El VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, muchas veces son consecuencias de la violencia que se ejerce, principalmente, sobre las adolescentes y las jóvenes.

Nuestra participación en las decisiones sobre nuestra salud, basada en el acceso a la información y el conocimiento de los tratamientos disponibles, nos transforma en activas promotoras de nuestra salud y de la defensa de nuestros propios derechos.

El derecho a vivir una vida sin violencia

En nuestras sociedades es frecuente el uso de la violencia física y psicológica contra las mujeres. Ocurre en todas las clases sociales, con las mujeres que tienen dinero y con las que no



lo tienen, con las profesionales y con las que no lo son. Cualquier mujer puede ser víctima de la violencia.

La principal causa de la violencia está basada en una relación de desigualdad entre el hombre y la mujer. Una situación que está eliminada en las leyes pero que todavía persiste en lo social. La violencia contra la mujer se manifiesta de distintas formas: como delitos sexuales, acoso sexual en el trabajo, o la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, conocida como violencia doméstica.

TIPOS DE VIOLENCIA

- **Violencia Física:** Agresión física que causa lesiones internas y/o externas en el cuerpo de la víctima (patadas, puñetazos, empujones, tirones de cabellos, pellizcos, cachetadas, heridas con armas, etc.).
- **Violencia Psicológica:** Toda acción que causa daño en la autoestima, identidad, y desarrollo normal en la persona agredida (insultos, críticas, humillaciones, amenazas, prohibiciones de estudiar, trabajar, salir, visitar familiares, etc.).
- **Violencia Sexual:** Es aquella provocada por conductas, amenazas o intimidaciones que atentan contra la voluntad y autodeterminación sexual de la víctima (cuando se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales cuando ella no quiere, se la obliga a realizar prácticas sexuales con las que ella no está de acuerdo, etc.).
- **Violencia Económica:** Se da cuando el miembro masculino de la pareja controla los gastos de la mujer (tenga o no ella un empleo remunerado) o cuando no entrega dinero suficiente para los gastos del hogar; cuando el hombre evita que la mujer sepa cuanto gana; cuando no da participación a la mujer de las decisiones financieras que afectan a la pareja o a la familia; cuando se niega a dar prestación alimentaria a sus hijos e hijas.

La violencia no es un asunto privado, es una cuestión pública. La violencia contra la mujer es un delito que debe ser sancionado. El silencio y la indiferencia son sus aliados.

La Trata de Mujeres

Una de las violaciones más graves de los derechos humanos es la trata de personas. Es un delito por el cual los delincuentes comercializan con seres humanos para obtener provecho económico. Implica un proceso que requiere actividades

La violencia no es un asunto privado, es una cuestión pública. La violencia contra la mujer es un delito que debe ser sancionado. El silencio y la indiferencia son sus aliados.

de: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante la fuerza, engaño o abuso de poder, y cuya finalidad es la explotación sexual, la esclavitud o el trabajo forzado, fundamentalmente.

La trata con fines de explotación sexual afecta principalmente a las mujeres y a las niñas y atenta contra el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la seguridad, a la libertad y a la dignidad de la persona.

Los Estados tienen la obligación de prevenir la trata de personas, investigar y sancionar a quienes la cometen y proteger y asistir a las víctimas.

Los derechos civiles de las mujeres

Históricamente, el estado civil de la mujer fue lo que determinó los derechos que la ley le reconocía. Los cambios económicos y culturales, así como los roles asignados a las mujeres en los distintos períodos, se fueron reflejando en la legislación.

El ejercicio de los derechos civiles de las mujeres involucra cuestiones relacionadas con el matrimonio / concubinato, los aspectos económicos de la sociedad conyugal, la patria potestad sobre los hijos e hijas, la filiación, el divorcio, la cuota alimentaria, etc.

Cada país tiene sus propias leyes, conócelas para hacer valer tus derechos.

Los derechos laborales de las mujeres

Las mujeres en su vida laboral continúan limitadas por condicionamientos sociales, económicos y culturales, dado que siguen soportando una doble carga: la del trabajo y la de las responsabilidades familiares, lo que las coloca en una situación desventajosa y las hace dedicar mayor cantidad de horas al trabajo.

A pesar que hoy las mujeres acceden más fácilmente al empleo, su participación se concentra, generalmente, en los niveles inferiores de la escala laboral, lo que dificulta su acceso a puestos jerárquicos y de conducción. Por otra parte existe un aumento del trabajo informal de las mujeres que las lleva a condiciones de mayor inestabilidad y menor protección social.

Igualdad en el empleo: significa que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades en el acceso al trabajo.

La igualdad de oportunidades en el trabajo: expresa tener derecho a las mismas posibilidades que los hombres (asistir a cursos de formación profesional, acceder a determinados puestos de trabajo, ascender y realizarse profesionalmente).

La igualdad de trato en el trabajo: implica el derecho a igual remuneración por igual trabajo, iguales condiciones laborales, iguales condiciones de seguridad.

La protección de la maternidad es una condición necesaria para lograr la igualdad de oportunidades y de trato.

Las mujeres en el mundo rural

Las mujeres son quienes se ocupan de las actividades relacionadas con la subsistencia familiar y también trabajan en la producción. Su trabajo “no remunerado” reemplaza la contratación de asalariados, lo cual reduce los gastos de la producción.



Sin embargo, no ha sido reconocido su papel económico y las mismas mujeres lo consideran secundario, como una “ayuda” o simplemente como trabajo doméstico “ampliado”, sobre todo el que realiza en la huerta, la granja, etc.

Las pautas culturales y la sobrecarga laboral impiden a las mujeres una participación activa en las reuniones donde se deciden los planes, programas y proyectos sectoriales agropecuarios o la solicitud de créditos, capacitación o asistencia técnica.

Los Estados deben reconocer que el trabajo de la mujer es fundamental para el mantenimiento de la agricultura en el nivel local, la supervivencia familiar y la transmisión de valores culturales (saberes y actitudes) tanto para la producción de alimentos como para el cuidado del medio ambiente.

Las mujeres migrantes

La emigración de las mujeres de sus países de origen se produce por diferentes motivos y puede ser un proyecto individual o de toda la familia. Pero en la mayoría de los casos, el motivo fundamental es la necesidad y el deseo de tener una mejor calidad de vida que permita la subsistencia propia y la de la unidad familiar.

La condición de mujer migrante agrava las vulneraciones de los derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, y las múltiples formas de violencia que sufren durante todo el proceso migratorio. Dicha violencia, que va desde las agresiones físicas y sexuales hasta el abuso económico y psicológico, es perpetrada de manera sistemática tanto por las autoridades como por otros hombres.

Muchas de las mujeres migrantes son sujetas a la trata de personas, ya sea con fines de explotación laboral o para ejercer la prostitución.

Los Estados tienen la obligación de brindar protección real y efectiva a las mujeres migrantes, tanto bajo las leyes nacionales como bajo los tratados internacionales que rigen sus acciones.

Las mujeres de los Pueblos Originarios

Las mujeres indígenas de todo el mundo sufren los mismos abusos que los que se perpetúan contra los hombres indígenas, incluyendo el destierro de sus territorios ancestrales, la contaminación ambiental y la destrucción de sus recursos hídricos y de sus territorios, el acceso limitado a la educación y los servicios de salud, y los asesinatos y actos de violencia. Pero, las mujeres indígenas además experimentan violaciones de derechos humanos específicamente relacionadas con su género, tales como la violación sexual, las esterilizaciones forzadas, los servicios inadecuados de salud reproductiva y la violencia doméstica.



Sin embargo, las mujeres indígenas han considerado que el bienestar de sus pueblos depende de la “equidad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones en los espacios de la vida privada y pública” y reconocen que la riqueza ancestral de los pueblos indígenas tiene orígenes en la transmisión de valores y la educación oral comunitaria en la cual las mujeres han jugado un rol importante como comadronas, consejeras, guías espirituales y líderes propiciando la persistencia de conocimientos, valores tradicionales, saberes y dones.

SEXO Y GÉNERO

Para explicar la desigualdad y la discriminación entre hombres y mujeres es importante conocer y diferenciar los conceptos como sexo y género.

El sexo se refiere a las características biológicas y físicas que traemos al nacer y que nos definen como un hombre o una mujer. El sexo pertenece al orden de la naturaleza.

El género, masculino o femenino, es un producto de la cultura que establece qué es lo propio del hombre y de la mujer, y de las relaciones entre ambos.

El género se construye socialmente durante la vida de una mujer o un hombre. En este proceso influyen todos los espacios sociales (la familia, el barrio, la escuela, la iglesia, la comunidad, las instituciones de gobierno y las leyes). Las imágenes o representaciones sociales consideradas propias de lo femenino y lo masculino (conocidas como estereotipos de lo femenino y lo masculino) destacan características parciales y las muestran como el modelo o ideal que todas y todos debemos alcanzar para ser una mujer o un varón.

La mujer madre, esposa y ama de casa, débil, dulce y abnegada; y el hombre seguro de sí mismo, valiente, líder, dominante, agresivo sexualmente.

La separación supuestamente “natural” de espacios específicos para las mujeres (la familia, las actividades domésticas y la crianza de los hijos e hijas); y para los hombres (la política, los negocios, la producción, etc.) ha promovido que las mujeres hayan visto limitadas sus posibilidades de desarrollo personal y de ejercicio de la ciudadanía.

Las relaciones de género

Estas características o atributos parciales producen jerarquías, no sólo entre las mujeres y los hombres, sino entre las y los integrantes de cada grupo. Una mujer bella es más valorada que una que no lo es; una mujer blanca es jerarquizada por sobre una mujer de color, etc.

Las relaciones entre las personas, de igual o

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), afirma que en la actualidad ningún país trata igualitariamente a mujeres y hombres. Y reconoce que las mujeres se encuentran en una condición de desigualdad que trae como consecuencia situaciones de discriminación, exclusión, marginación y explotación. Estas circunstancias se agravan al combinarse con otras condiciones como la clase social, la etnia, la edad, entre otras.

distinto género, están marcadas por un tipo de poder que se sostiene mediante la dominación y el control sobre la vida de otras personas, lo cual provoca, entre otras violaciones a los derechos humanos, discriminación y exclusión.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), afirma que en la actualidad ningún país trata igualitariamente a mujeres y hombres. Y reconoce que las mujeres se encuentran en una condición de desigualdad que trae como consecuencia situaciones de discriminación, exclusión, marginación y explotación. Estas circunstancias se agravan al combinarse con otras condiciones como la clase social, la etnia, la edad, entre otras.

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es una organización creada en 1995 que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico y provincial.

Creada normalmente por la Constitución y regulada por ley del Parlamento, la Defensoría del Pueblo es una institución cuya finalidad principal es proteger los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas frente a la administración pública del país, estado, región o provincia respectiva.

El objetivo primordial de la FIO es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en la región. Tiene, entre otras finalidades, fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos; establecer y mantener relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos; así como promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

La Red de Defensorías de Mujeres, creada en 1996 e incorporada como órgano de la FIO, es un espacio que se constituyó con la finalidad de consolidar, a nivel de la región, la defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, y de crear espacios especializados en la defensa de esos derechos, incorporando la perspectiva de género como eje transversal en el quehacer de las propias instituciones de Ombudsman.

La Red prioriza cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales miembros de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de los temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Integrada por representantes de las instituciones de Ombudsman que conforman la FIO, la Red no solo es un espacio de intercambio de experiencias, sino un medio para mejorar y fortalecer el trabajo dentro de las propias Defensorías del Pueblo y, sobre todo, es un instrumento que ayuda a proponer los cambios necesarios para incidir en las políticas públicas con el fin de eliminar los factores de exclusión que afectan a millones de mujeres en la región.

Con ese propósito, y en un trabajo conjunto entre la FIO, sus instituciones y la Red de Mujeres se elaboró, en 2004, el Informe sobre Derechos de las Mujeres que aporta datos acerca de la situación de las mujeres en los diferentes espacios y en los distintos países de Iberoamérica y que contiene, además, una serie de recomendaciones a los Estados como responsables de promover y adoptar las medidas necesarias para que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato

Asimismo, la FIO cuenta con un sitio en la web donde la Red de Mujeres tiene su propio espacio en el que incluye documentación, legislación e información relevante que se actualiza en forma constante.





Red de Defensorías de
Mujeres de la Federación
Iberoamericana de
Ombudsmán

